



Tunja, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA
RADICADO No	15001 31 53 002 2006– 00026-00
DEMANDANTE:	LUIS ELICER SUTHA VILLAMIL
DEMANDADO:	ACREEDORES VARIOS

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena

DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha dos (2) de septiembre de 2021, dado que los argumentos de la apoderada de la señora Amanda Lucy Mejía de Suta, son válidos, una vez revisada cuidadosamente el Despacho Comisorio devuelto, se tiene que en el PDF 29; se halla sustentación de la oposición al secuestro de fecha 20 de Agosto de 2021. En firme esta decisión, regrese al Despacho para decidir de fondo, acerca de la oposición interpuesta.

MANTENGASE incólume el amparo de pobreza concedido.

REQUERIR al liquidador señor Octavio Restrepo Castaño para que rinda cuentas de su gestión hasta el 16 de junio de 2021, ya que informó debidamente que no forma parte de ese registro como persona natural, dicha determinación en aplicación del Art 47 de la Resolución Única sobre Auxiliares de la Justicia.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

(Original firmado por)

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 34 hoy diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).